

ORDENANZA N° 234/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y LA PARROQUIA NTRA. SRA DEL ROSARIO LAS VARILLAS, con fecha 14 de septiembre de 2020, respecto del inmueble de 1.159,67 m2 con destino a espacio de uso público, recreativo y cultural, demás actividades conexas y otras actividades municipales, integrado al primer edificio municipal , en los términos expresados en el anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 501/2020

DE FECHA 28/09/2020

ANEXO I – ORD. N° 234/20

CONTRATO DE COMODATO MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO LAS VARILLAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, representada en este acto por el Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, en adelante llamada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la **PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO LAS VARILLAS**, representada en este acto por Monseñor Daniel Horacio CAVALLLO, M.I N° 14.401.357, designado como párroco de la parroquia mediante decreto episcopal N° 18/2016 de fecha 15.06.2016, con domicilio en calle Presbítero José Tomás Luque N° 127 de esta Ciudad de Las Varillas y en adelante denominada la "**COMODANTE**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La **COMODANTE** da en comodato a la **MUNICIPALIDAD** y esta acepta plenamente, el inmueble de su propiedad con una superficie de 1159,67 m2, que es parte de un inmueble de mayor superficie que se describe como: LOTE 01 de la Mza. 31, con una superficie total de 4812,50 m2, número de Cuenta 3006-05819005, nomenclatura Catastral 3006-360103008001, dominio 362/1905; suscribiendo las pares plano con las dimensiones expresadas, que como Anexo forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete expresamente a destinar los inmuebles objeto de la presente a un espacio de uso público, recreativo y cultural, demás actividades conexas y otras actividades Municipales, integrado con el primer edificio Municipal, intendente Raúl Ramírez Capdevilla, quedando facultado LA MUNICIPALIDAD para construir las obras civiles generales y específicas, como también instalaciones necesarias para el desarrollo de las mencionadas actividades. Todas las construcciones, instalaciones, obras deberán adecuarse a lo dispuesto por el Código de Edificación y demás normas y reglamentos que el Municipio y demás autoridades de contralor establezcan. LA MUNICIPALIDAD se encuentra expresamente autorizada a


Mons. Daniel H. Cavallo
Cura Párroco


Dra. M. LUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

demoler las construcciones ubicadas en el inmueble cuyo uso se otorga a través del presente convenio a los fines del cumplimiento del destino expresado en esta cláusula.

La **MUNICIPALIDAD** no se encuentra autorizada a ceder el presente en forma total y/o parcial.

TERCERA: El comodato se constituye por el término de veinticinco (25) años renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario con doce meses de anticipación al vencimiento del período en curso.

CUARTA: Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que **LA MUNICIPALIDAD** asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma en el inmueble durante todo el tiempo que tenga vigencia éste contrato. En consecuencia es obligación de **LA MUNICIPALIDAD** efectuar el pago de las facturas por la provisión de agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono, y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las tasas y/o impuestos municipales, provinciales y nacionales que alcance al inmueble. Son a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción, y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.

QUINTA: Al término o rescisión del presente contrato por cualquier causa, todas las mejoras quedarán para el COMODANTE a excepción de las instalaciones móviles o removibles y que resulten útiles o necesarias para LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** asume las siguientes obligaciones, bajo pena de rescisión culpable:

- a. Poner toda diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato y es responsable de todo detrimento que el mismo sufra por su culpa.


Mons. Daniel H. Cavallo
Cura Párroco


Dra. Luz Calveti
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANTELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

b. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, y las transferencias totales o parciales, bajo pena de rescisión inmediata por culpa del COMODATARIO.

c. Asegurar la limpieza y mantenimiento del espacio cedido en uso.

SEPTIMA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, o el abandono del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños. En caso de abandono el COMODANTE queda expresamente autorizado de tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por EL COMODANTE y en los términos de éste contrato renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de éste contrato reconoce como titular pleno de dominio al OBISPADO DE SAN FRANCISCO-PARROQUIA NTRA. SRA DEL ROSARIO LAS VARILLAS.

NOVENA: El presente contrato se celebra ad referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, sin el cual carecerá de toda validez.

DECIMA: A todos los fines del presente las partes constituyen domicilios a los fines del presente en los enunciados en el encabezamiento del presente, en donde serán validas todas las notificaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales.

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN LOS EJEMPLARES DE LEY DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.-


Mons. Daniel H. Cavallo
Cura Parroco


Dra. M. LUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

